



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No. 152

Radicación: 195733103001-2019-00040-00
Clase de Proceso: Verbal de restitución de tenencia
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Ladrillera Terra Nova S.A

Puerto Tejada, diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que mediante auto No. 042 del 09 de febrero de 2024 se ofició a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, a fin de que allegara a este Juzgado copia del acuerdo de reorganización de la sociedad Ladrillera Terranova S.A., que fue confirmado el 13 de agosto de 2021, a efectos de verificar si los bienes objeto de restitución de tenencia en este proceso se encuentran vinculados al acuerdo; sin embargo, no se ha recibido de parte de la requerida lo solicitado, razón por la que se le requerirá por segunda vez su aporte.

Lo anterior, con la advertencia de que el artículo 44 del C.G.P. le otorga al Juez poderes correccionales, específicamente en su numeral 3 reza: “sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR por segunda vez a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, para que se sirva allegar a este Juzgado copia del acuerdo de reorganización de la sociedad Ladrillera Terranova S.A., que fue confirmado el día 13 de agosto de 2021, so pena de aplicar las sanciones señaladas en precedencia.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

La Jueza,

(Firmado electrónicamente)
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

¹ Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 028 del 22 abril de 2024

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f151a3cd1bcfc6f071dc5262cd30cb44ba83496c054b07d185bf7ab088188d7**

Documento generado en 19/04/2024 03:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>